



ORD.: N° 11566 /G

ANT.: 1) Solicitudes de Acceso a la Información Pública AN002T0005793 y AN002T0005794, ambas de 25/07/2023
2) Oficio Ordinario N° 10587/G, de 26 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Presentación Entel PCS Telecomunicaciones S.A. de fecha 2 de agosto de 2023, a través de carta ingresada a oficina de partes virtual con N°117272, de fecha 3 de agosto de 2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 21 de agosto de 2023

A : ELGA CLAVERIA HERNANDEZ

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Pertenezco a la Comunidad Agrícola Quebrada Honda, (comunero 50) quisiera saber a que titulo (propietario, arrendador, comodato, ocupante etc...)se instalo la antena Entel en el cerro la Cimarrona, informes realizados por Bienes Nacionales, indica que la antena se encuentra en nuestra propiedad, por lo que exijo se me entregue la documentación que abale dicha construcción.”* y *“Pertenezco a la Comunidad Agrícola Quebrada Honda, (comunero 50) quisiera saber a que titulo (propietario, arrendador, comodato, ocupante etc...)se instalo la antena Entel en el cerro la Cimarrona, informes realizados por Bienes Nacionales, indica que la antena se encuentra en nuestra propiedad, por lo que exijo se me entregue la documentación que abale dicha construcción. Adjunto decreto 617 sobre instalación de antena Entel en cerro la Cimarrona.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 10.587/G, de 26.07.2023, despachado mediante carta certificada el 28.07.2023, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a la Empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3), Entel PCS Telecomunicaciones S.A., ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida, salvo aquella parte que es pública, como lo son los Decretos Supremos que otorgan la concesión de 1.900 MHz y sus respectivas modificaciones y documentos autorizatorios.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado “Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición” en el cual indica expresamente que: “**Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero.** En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de Entel PCS Telecomunicaciones S.A, dentro del plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información requerida respecto a “(...) quisiera saber a que titulo (propietario, arrendador, comodato, ocupante etc...)se instalo la antena Entel en el cerro la Cimarrona, informes realizados por Bienes Nacionales, (...), por lo que exijo se me entregue la documentación que abale dicha construcción.”, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes solicitados.

No obstante lo anterior, y en virtud del principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e, de la Ley N°20.285,se adjunta archivo en formato PDF, que corresponde a los documentos públicos que otorgan la concesión de 1.900 MHz y sus respectivas modificaciones y documentos autorizatorios, denominado “Respuesta_T5793.pdf”.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA
SAN MARTIN

Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.08.22 13:06:23
-04'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Hernán
Pozo
Astabu
ruaga
Millaray
Tralma

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]@ [REDACTED] [REDACTED] ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes